



ACTA DE LA DÉCIMA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Siendo las 13:30 horas del día 07 de Septiembre de 2017, reunidos en la en la Sala de Juntas de la Dirección General de Seguimiento a Proyectos, ubicada en Avenida Tlaxcoaque No. 8, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090 en la Ciudad de México, los CC. Lic. Ricardo Palma Rojas, Director General de Seguimiento a Proyectos, Presidente del Comité de Transparencia, Carlos García Anaya, Responsable de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico; Lic. Sandra Benito Álvarez, Directora de Quejas y Denuncias; Lic. Arnold Zárate Padilla, Secretario Particular del Contralor General; Lic. Erika Guadalupe Hernández Hilerio, JUD de Control de Información, y a Lic. Maria Elena Carmona Fregoso, JUD de Coordinación de Archivos, como Invitado Permanente; con la finalidad de revisar, analizar y resolver respecto de los siguientes asuntos, conforme las atribuciones establecidas en los artículos 6 fracción VI, 24 fracción III 88, 89 y 90 fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:-----

Acto seguido el Secretario Técnico del Comité de Transparencia sometió a consideración de sus integrantes el siguiente Orden del Día: -----

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de Asistencia y declaración de quórum.-----
- 2.- Aprobación del Orden del Día.-----
- 3.- Análisis de las solicitudes de información: 010115000198417.-----
- 4.- Cierre de Sesión.-----

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y declaración de quórum.-----

El C. Carlos García Anaya, Secretario Técnico, informó que se encuentran presentes los funcionarios convocados a la Sesión, por lo que se cuenta con el quórum necesario para dar inicio a la misma.-----

2. Aprobación del Orden del Día-----

El C. Carlos García Anaya, Secretario Técnico, sometió a consideración de los asistentes el Orden del Día, siendo aprobado por unanimidad.-----



3.- Análisis de las solicitudes de información: 0115000198417.

Folio: 0115000198417
Solicitante: (Anónima)
Requerimiento: "... QUIERO SABER CUÁNTOS SERVIDORES PÚBLICOS EN ESA DELEGACIÓN TIENEN PROCESOS EN CONTRALORÍA, DES DE EL 2000, QUISIERA SABER EL NOMBRE DE TODOS LOS SERVIDORES QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO SÉ QUE NO PUEDEN MANDARME LA SENTENCIA YA QUE AUN ESTÁ ABIERTA DE ALGUNOS. QUISIERA SABER EL NOMBRE Y ÁREA EN EL QUE PERTENECIERON..." (sic)
Respuesta: "...Por cuanto hace a : "...QUISIERA SABER EL NOMBRE DE TODOS LOS SERVIDORES QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO ..." , "...QUISIERA SABER EL NOMBRE ..." (sic), la Contraloría Interna en Venustiano Carranza, se encuentra imposibilitada para proporcionar " EL NOMBRE DE TODOS LOS SERVIDORES QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO ", en virtud de que dichos expedientes se encuentran en etapa de investigación, razón por la cual dicha información se encuentra catalogada como de ACCESO RESTRINGIDO en su modalidad de RESERVADA , en términos de lo dispuesto en la fracción V del artículo 183 , de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México..."(SIC).
Precepto legal aplicable a la causal de Reserva: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México Artículo 3. ... Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley. Artículo 6. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: XXIII. Información de acceso Restringido: A la información en posesión de sujetos obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial; ... XXVI. Información Reservada: A la información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley; ... XXXIV. Prueba de Daño: A la demostración que hacen los sujetos obligados en relación a que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el daño que pueda producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla; Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza: ... VIII. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



Artículo 88. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia, de manera colegiada y número impar con las personas servidoras públicas o personal adscrito que el titular determine, además del titular del órgano de control interno. Éste y los titulares de las unidades administrativas que propongan reserva, clasificación o declaren la inexistencia de información, siempre integrarán dicho Comité.

Artículo 90. Compete al Comité de Transparencia:

II. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

Artículo 169. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley.

Artículo 174. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

...

V. Cuando se trata de procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;

Artículo 242. ...

III. Proporcionalidad: El equilibrio entre perjuicio y beneficio a favor del interés público, a fin de que la decisión tomada represente un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a la población.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

Artículo 47.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo,



cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales, así como de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas:

...

IV.- Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquéllas;

...

XXIV.- La demás que le impongan las leyes y reglamentos.

Fundar y Motivar la Prueba de Daño:

Artículo 174. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.

Considerando que la divulgación de **“EL NOMBRE DE TODOS LOS SERVIDORES QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO”** pondría en riesgo el sentido de la investigación de los expedientes administrativos que se encuentran en investigación, en virtud de que no se ha dictado resolución administrativa definitiva, pues su publicidad pondría y/o lesionaría el prestigio, dignidad, imagen, honor y reputación de los servidores públicos involucrados.

Al hacer pública la información que se propone con clasificación de reserva, se pone en riesgo la seguridad jurídica de las labores de investigación e integración del expediente; conforme el artículo 45 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, dispone que los documentos que integran el expediente de investigación son estrictamente reservados. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

V. Cuando se trata de procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

Artículo 47.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales, así como de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas:

...

IV.- Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquéllas;

...

XXIV.- La demás que le impongan las leyes y reglamentos.



II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6 fracción XXXIV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa que al divulgar **“EL NOMBRE DE TODOS LOS SERVIDORES QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO”**, en razón de que dicha información forma parte de expedientes, los cuales se encuentran en investigación, hasta en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva, en virtud de que dicha información se podría lesionar el interés moral, laboral, familiar y personal de los servidores públicos involucrados, toda vez que les causaría un desprestigio a su honor, vida privada e imagen (interés jurídicamente protegido por la Ley).

Por otra parte, el daño que se les puede producir con la publicidad de dicha información, es mayor que al interés de conocerla, puesto que se lesionaría el interés procesal de las partes involucradas en dicho procedimiento, por cuanto hace a la secrecía del asunto.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Considerando que la reserva de la información solicitada, encuadra en la hipótesis legal del **artículo 183 fracción V** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual establece **“...V. Cuando se trata de procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva...”(sic)**, toda vez que en los expedientes substanciados por el Órgano de Control Interno en **Venustiano Carranza** que aún no cuentan con resolución administrativa definitiva, por lo que representa el medio menos restrictivo para evitar el perjuicio al interés público, consistente en sancionar a los servidores públicos que cometan conductas que afecten al servicio público.

Asimismo, se busca el equilibrio entre el perjuicio y beneficio a favor del interés público, siendo la reserva de la información que nos ocupa un beneficio mayor que el perjuicio que se podría causar a la población, en atención al principio de proporcionalidad a que hace referencia el artículo 242 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a letra dice:

Artículo 242...

III. Proporcionalidad: El equilibrio entre perjuicio y beneficio a favor del interés público, a fin de que la decisión tomada represente un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a la población.

En consecuencia, debe señalarse que con la reserva de la información solicitada no se causa ningún perjuicio a la sociedad ya que la restricción de dar a conocer la información del expediente, únicamente se encuentra supeditado a un plazo de tiempo o en cuanto cause ejecutoria la resolución correspondiente, aunado a que la causal de reserva se encuentra específicamente establecida en la **fracción V** del artículo **183** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Características de la Información:
Información de acceso RESTRINGIDO, en su modalidad de RESERVADA:

Por cuanto hace a la fracción **V** del artículo **183** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

No.	Expediente	Estado procesal	Prescripción legal aplicable
		VENUSTIANO CARRANZA	

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



1	CI/VCA/A/0056/2014 (6 servidores públicos)	En Investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
2	CI/VCA/A/0199/2015 (8 servidores públicos)	En Investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
3	CI/VCA/A/0213/2014 (7 servidores públicos)	En Investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
4	CI/VCA/A/0286/2013 (7 servidores públicos)	En Investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
5	CI/VCA/A/0287/2013 (6 servidores públicos)	En Investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
6	CI/VCA/A/0017/2016 (15 servidores públicos)	En Investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
7	CI/VCA/A/0118/2015 (16 servidores públicos)	En Investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
8	CI/VCA/A/0119/2015 (8 servidores públicos)	En Investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
9	CI/VCA/A/0396/2015 (9 servidores públicos)	En Investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
10	CI/VCA/A/0397/2015 (8 servidores públicos)	En Investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
11	CI/VCA/D/0138/2015 (1 servidor público)	En Investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
12	CI/VCA/D/0244/2014 (2 servidores públicos)	En Investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
13	CI/VCA/D/0420/2015 (1 servidor público)	En Investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM

Plazo de Reserva de la Información sometida a consideración y fecha en que inicia y finaliza la reserva:

Fecha en que inicia la Reserva de la Información	Fecha en la que Finaliza la Reserva de la Información	Plazo Primigenio (tres años)	Prórrogas (Dos años adicionales)
07 Septiembre de 2017	07 Septiembre de 2020 o cuando dejen de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación	X	

Partes del documento que se reservan e Indicar si se trata de una reserva Completa o Parcial:

LA RESERVA ES PARCIAL.

Las Contraloría Interna en Venustiano Carranza reserva "los nombres de los servidores públicos que se hayan visto involucrados", contenidos en los expedientes que se encuentran en investigación, hasta en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva.

Área Administrativa que genera administra o posee la información:

Contraloría Interna en el Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza de la Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones de la Contraloría General de la Ciudad de México.

ACUERDO CT-O/18-01/17: Mediante propuesta de la Contraloría Interna en el Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza adscrito a la Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones de la Contraloría General de la Ciudad de México, con motivo de la Solicitud de Información Pública con número de folio: **0115000198417**, este Comité de Transparencia acuerda por unanimidad, CONFIRMAR la clasificación de

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

información en su modalidad de RESERVADA respecto de "los nombres de los servidores públicos que se hayan visto involucrados", contenidos en los expedientes referidos que se encuentran en investigación, hasta en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva.

4. Cierre de Sesión

El Lic. Ricardo Palma Rojas, Presidente del Comité de Transparencia preguntó a los asistentes, si se tiene algún otro asunto o comentario que se desahogue en el Comité.

No habiendo comentarios al respecto, agradeció la presencia de los asistentes y dio por concluida la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Contraloría General del Ciudad de México, siendo las 13:45 horas del día de su inicio, se levanta la presente acta, firmando los que en ella intervinieron.

Lic. Ricardo Palma Rojas
Director General de Seguimiento a Proyectos
Presidente del Comité de Transparencia

Carlos García Anaya
Responsable de la Unidad de Transparencia
Subdirector de Control y Gestión
Secretario Técnico

Lic. Sandra Benito Álvarez
Directora de Quejas y Denuncias
Suplente del Vocal y Representante
de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades



Lic. Arnold Zárate Padilla
Secretario Particular del Contralor General
Vocal

Lic. Erika Guadalupe Hernández Hilerio
J.U.D. de Control de Información
Vocal Suplente

Lic. Maria Elena Carmona Fregoso
JUD de Coordinación de Archivos
Invitado



CDMX

CIUDAD DE MÉXICO



LISTA DE ASISTENCIA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CT-O/17/17
0709/2017

NOMBRE	ADSCRIPCIÓN	TELÉFONO INSTITUCIONAL	CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL
Carlos García Araya	U. TRANSPARENCIA	52216	cgarciaa@cdmx.gob.mx
Sandra Bendo Alvarez	DGAJF.	50230	solvoicza@controloriadfgob.mx
Jesús Ochoa Garibaldi	DGCIOOD.	54513	josetogog@controloriadfgob.mx
Ricardo Palma Rojas	DGSP.	52601	rpalma@cdmx.gob.mx
Alejandro Zavate Paredes	CG	53007	azavatep@cdmx.gob.mx
Isabel Guadalupe Hernández Hilerio	DSCID	54112	ehernandezh@controloriadfgob.mx
Bernabé			
Maria Elena Carranza	DGA	—	—

